

Neiva,

Señora

YINA PAOLA DUSSAN OSPINA

correo electrónico de notificación ypaodussanospi@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. 3299 de 20 OCT 2020, referente a la concesión de aguas superficiales

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **3299**
(28 OCT 2026)

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1041 DE JUNIO 23 DE 2020
REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA
CORRIENTE HIDRICA HÍDRICA YAGUILGA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución No. 01041 de fecha junio 23 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Hídrica Yaguilga y sus principales tributarios que discurren por el municipio del Pital y El Agrado, en el departamento del Huila, y se otorga las concesiones de agua superficial.

"(...) Que la Quebrada Yaguilga es una corriente de uso público que nace en las Serranía de las Minas en el Municipio del Pital/ del Departamento del Huila, en las coordenadas planas' 797205,64 mE 746581,80 mN a una altura aproximada de 2400 m.s.n.m y desemboca sobre la margen derecha del ría Magdalena en las coordenadas planas 820713,16 mE 738760,43 mN a un altura aproximada de 800 m.s.n.m; entre el sector de las veredas Retiro, Segovianas, Alto Retiro, Monte Bello, El Carmen, Bajo Buenavista, El Pedernal, Taperas, Yaguilga, Montecitos, Chimbayaco, Chimbayaco, El Carmen, La Ga/da, Araya, San Miguel, Alto Líbano, Las Minas, San Antonio, Cusca, Mercedes, Flor Amarillo, El Carmelo, Playa Rica, La Mesa, Amparo, Santa Rosa, Chori/los, Recreo, El Retiro, Mirador, Los Olivos, Peña Negra, Rorida, Caucha/, El Socorro, Independencia, Alpes, Uvital, El Triunfo, La Vega, El Carmen, Los Milagros, El Progreso, Bajo Minas jurisdicción del municipio de Pital/ y Agrado.

(...)

Que la subcuenca de la Quebrada Yaguilga cubre un área de 185,07 kilómetros cuadrados, tiene como principales afluentes a las quebradas: Yaguilga, Las Minas, La Facunda, El Socorro; que surten los acueductos de las Veredas El Socorro, Bajo Minas, Peña Negra, Uvital, La Florida, playa rica, santa rosa, recreo, retiro, olivos, Tres Quebradas, y del acueducto del municipio de Agrado y Pital. (...)

El primer período seco o temporada de menos lluvias, se presenta en el mes de enero, la precipitación mensual es de 87.8 mm, siendo éste un período de reposición de humedad del suelo seguido de la primera temporada de lluvias; el siguiente período de estiaje es más extenso y seco, inicia en el mes de mayo y finaliza en septiembre, con valores

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

promedio mensuales que oscilan entre 28.4 mm y 88.1 mm, siendo éste un período de utilización o consumo de la humedad del suelo. Los meses con menor precipitación durante el año son agosto y septiembre. (...)

*Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (l/s*ha) son: Cacao, Pasto, Maíz, Plátano 1.12; Frutales, Aguacate, café, Pimentón, Caña, Aguacate, Uva 0.61; Beneficio de café 0.0035; en actividades pecuarias (L/s*cab): Abrevadero para ganado vacuno, equino y porcino 0.000579, avícola 0.000027 y piscicultura 3,5 l/s*ha; El consumo humano y doméstico per cápita para la población es de 0,00216 L/s*habitante; El uso industrial corresponde a ladrilleras cuyo módulo de consumo es 0.80 L/s (...)"*

A través del Radicado CAM No. 2024-E 31272 del 05 de diciembre del 2025 y numero VITAL 3100107786393825001 la señora **YINA PAOLA DUSSAN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3202262903 y dirección de notificación en la Carrera Calle 1#2-05- Garzón - Huila, en calidad de propietaria y en beneficio del predio rural denominado **"El Cacaotal"** identificado con **MI 202-81443**, ubicado en la vereda Yaguilga, jurisdicción del municipio del Agrado – Huila, allega la solicitud de trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES de la Quebrada Yaguilga, fuente reglamentada mediante Resolución No. 1041 del 23 de junio del 2020, predio, para ser utilizada **uso piscícola**, para lo cual anexa la siguiente información:

- Registro VITAL No. 7600107786393825001 liquidación por concepto de evaluación.
- Oficio de respuesta de la liquidación de costos de evaluación Radicado CAM No. 35128 2025-S del 21 de noviembre del 2.025.
- Recibo de pago del banco Davivienda de fecha 27/11/2025 por concepto de evaluación, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCT (\$399.670)
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la propietaria del predio.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO.
- Croquis a mano alzada.
- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria **MI 202-81443** código catastral **"El Cacaotal"**
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de el Agrado Huila
- Soporte de pago del banco Davivienda del fecha 2026-E9166, por concepto de evaluación QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$524.967,00).

Que según la anotación 005 del Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio del Agrado, con fecha del 05 de diciembre de 2025, correspondiente al predio denominado **"El Cacaotal"** identificado con Código Catastral y **MI 202-81443**, con un área de 2 Has 3268 m²; ubicado en la vereda Yaguilga, jurisdicción del municipio de Agrado (H), se constata que la propietaria es la señora **YINA PAOLA**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

DUSSAN OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón (H). El Inmueble cuenta con una extensión de 2 hectáreas 3268 m².

Mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2025, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipales de la Alcaldía del municipio del Agrado Que dentro del Esquema de Ordenamiento territorial aprobado mediante acuerdo No 022 de 2001, el predio rural **EL CACAOTAL** con código predial **410130001000000020139000000000**, ubicado en la vereda YAGUILGA identificado con Matricula Inmobiliaria **202-81443** según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, se encuentra dentro de la Micro región 2 que define **USO DE SUELO** de la siguiente manera: **MICRO REGION 1:** Corresponde al 79% del área del municipio, va desde los 700 metros hasta los 1.200 m.s.n.m. con bosque seco tropical, suelos superficiales francos, su principal economía es la explotación agropecuaria, basada en ganadería semi intensiva y cultivos como arroz, tomate, maíz, sorgo, cacao, ahuyama, limón, explotaciones avícolas. Comprende las veredas: Escalereta, Chimbayaco, La Cañada, La Galda, San José de Belén, EL Pedernal, El Socorro, Sabaneta, Bajo Buenavista, San Antonio, Yaguilga, se encuentra en Área de Producción Agropecuaria Baja (APAb).

	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	CONDICIONADO Y/O RESTRINGIDO	PROHIBIDO
APAb	Agropecuario tradicional y forestal en un 20%	Vivienda propietaria, granjas avícolas, cuniculas, silvicultura	Cultivo de flores, recreación, granjas, porcinas, agroindustrial, apertura de vías	Agricultura mecanizada, urbanizaciones, industria y comercio

Tabla 1. Uso de Suelo predio denominado "EL CACAOTAL"

Que el Artículo 192 del Acuerdo Nro. 022 de 2001, establece:

- Cesión Obligatoria: Para cualquier Subdivisión o Proyecto que se adelante en el sector será del 5% del área bruta del predio.
- Área máxima de ocupada con construcción: Las edificaciones que se realicen en el predio deben ocupar como máximo 300 m. por vivienda autorizada.
- Tamaño del lote: mínimo 3 Hectáreas, frente mínimo 100 m.
- Densidad: Máximo 3 viviendas por hectárea.

De acuerdo al Auto de inicio de trámite No. 055 del 28 de marzo de 2026, la Dirección Territorial Centro ARTICULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto "PERMISO DE CONCESION DE AGUASSUPERFICIALES PARA ACTIVIDAD PISCICOLA", en la vereda Yaguilga,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 jul 18

jurisdicción del municipio del Agrado - Huila, conforme a la solicitud presentada por persona natural la señora Yina Paola Dussan Ospina, identificada con cedula de ciudadanía N°1.077.863.938 de Garzón - Huila, en su calidad de propietaria.

Mediante 1373 del 10 de agosto de 2026 la subdirección de regulación y calidad ambiental solicito aclarar y precisar el área en espejo de agua objeto de concesión para uso piscícola, de manera que exista concordancia entre la solicitud presentada por el peticionario, el plano de localización del proyecto, la información obtenida durante la inspección ocular y las conclusiones consignadas en el concepto técnico. Así mismo, deberá justificarse técnicamente el área definitiva considerada para el cálculo del caudal solicitado y su correspondiente evaluación.

Mediante radicado 2386 del 02 de octubre de 2026 la dirección territorial centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM allega nuevamente el expediente PCA-00636-25 con los ajustes solicitados.

De acuerdo al Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1315 de fecha 29 de septiembre 2026, emitido por la Dirección Territorial Centro, determina que:

1. "(...) ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*Como se manifestó anteriormente en los antecedentes del trámite y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el día 16 de abril de 2026 se practicó visita de inspección ocular al predio rural denominado Lote de Terreno No. 2, hoy "El Cacaotal", ubicado en la vereda Yaguilga, jurisdicción del municipio de Agrado, departamento del Huila, con el fin de evaluar la viabilidad de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora **YINA PAOLA DUSSÁN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón – Huila. La solicitud corresponde al proyecto denominado "Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para Actividad Piscícola.*

*Para llegar al predio rural denominado Lote de Terreno No. 2, hoy "El Cacaotal", de propiedad de la señora **YINA PAOLA DUSSÁN OSPINA**, se parte desde el casco urbano del municipio de Garzón tomando la vía principal en dirección al municipio de Agrado – Huila. Antes de ingresar al área urbana del municipio de Agrado, se localiza la vereda Yaguilga, jurisdicción de dicho municipio, donde se toma una vía terciaria sobre el margen derecho de la carretera principal, continuando el recorrido hasta llegar al predio objeto de evaluación, ubicado en las coordenadas planas MAGNA – SIRGAS (origen Bogotá) X:820096 Y:738706 con una altitud de 734 msnm.*

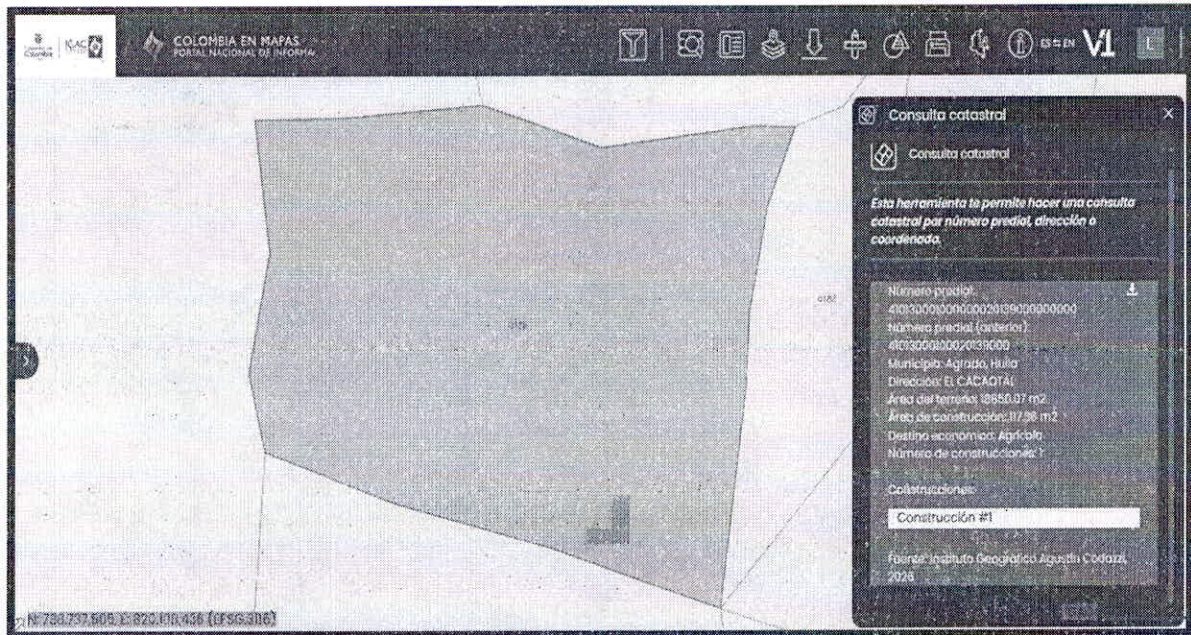
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Tabla 1 – Localización del predio El Cacaotal

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
<i>Lote de Terreno No. 2, hoy "El Cacaotal"</i>	820096	738706	734	GPS Garmin Monterra

Una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica disponible en la Corporación y contrastada con la información catastral consultada a través del Geoportal del IGAC (www.colombiaenmapas.gov.co), así como con los datos obtenidos durante la visita de campo, se procedió a efectuar la búsqueda de las coordenadas tomadas en sitio, obteniéndose la siguiente información:

Imagen 1 – Imagen de localización del predio rural El Cacaotal – Consulta catastral - IGAC



Fuente: Información extraída del Geoportal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), 2026.

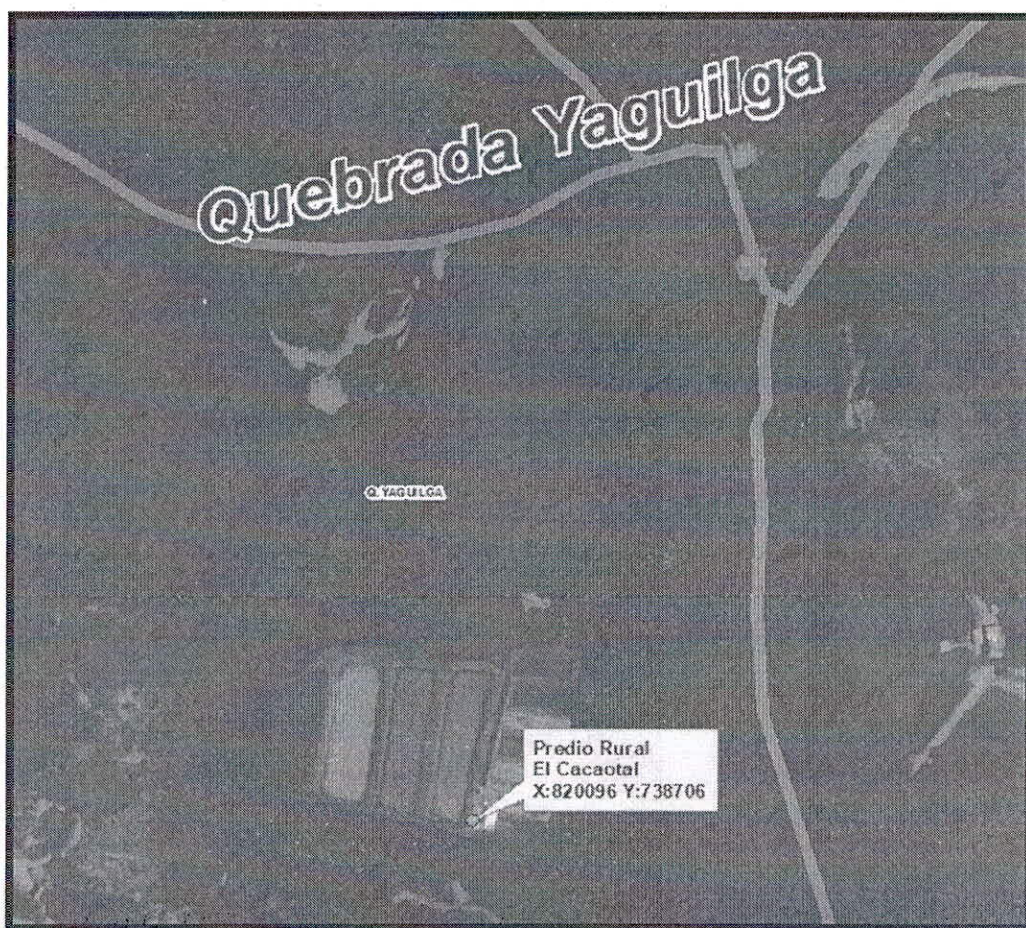
Tabla 2 – Información del predio - IGAC

Consulta Catastral	
<i>Número predial</i>	410130001000000020139000000000
<i>Número predial (anterior)</i>	41013000100020139000
<i>Municipio</i>	Agrado, Huila
<i>Dirección</i>	El Cacaotal
<i>Área del terreno</i>	18850.07 m2
<i>Área de construcción</i>	117.36 m2

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Destino económico	Agrícola
Propietario	Yina Paola Dussan Ospina

Imagen 2 – Georeferenciación predio rural el cacaotal



Fuente: ArcMap de la CAM, 2026

A continuación, se presenta el plano topográfico de la piscícola ubicada en el predio denominado "El Cacaotal", propiedad de la señora Yina Paola Dussan, localizado en el municipio de Agrado, Huila, en el sector de La Yaguilga. El plano permite identificar la distribución y localización de las principales obras e instalaciones asociadas al proyecto piscícola.

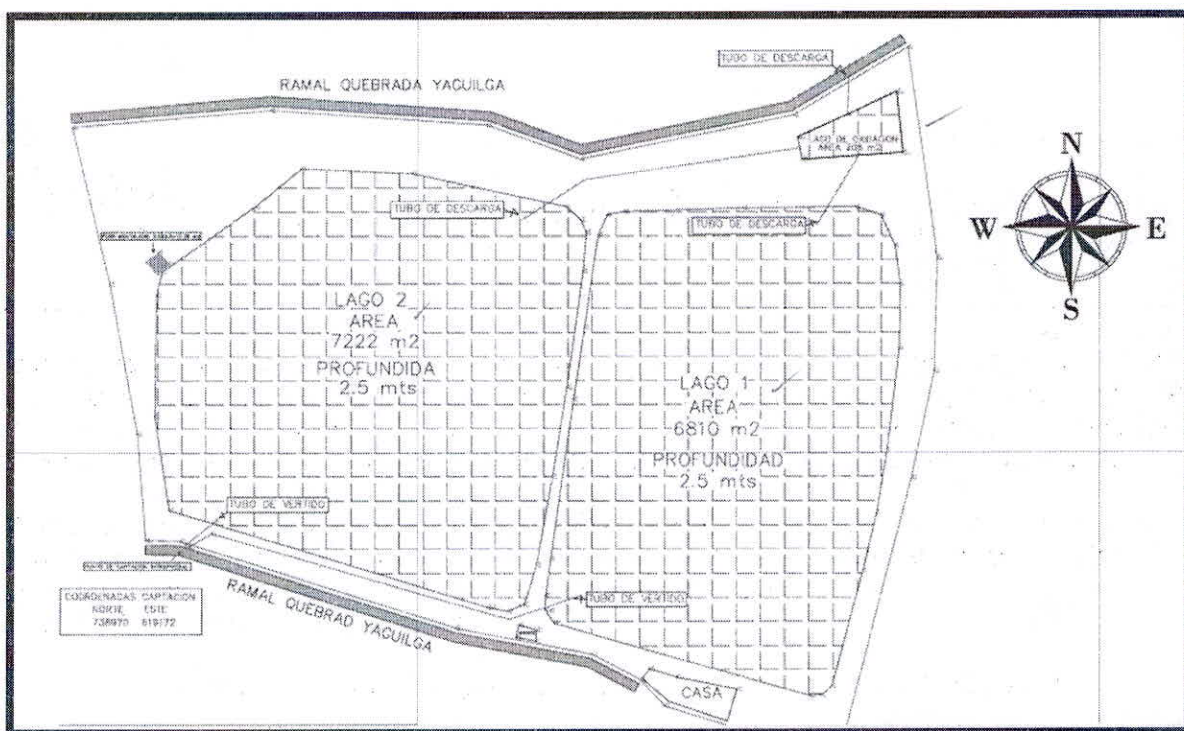
En el plano se encuentran representados dos lagos de producción piscícola, identificados como Lago 1 y Lago 2, con áreas de 6.810 m² y 7.222 m², respectivamente, y una profundidad indicada de 2,5 m para cada uno. Asimismo, se identifica una laguna de oxidación, con un área aproximada de 208 m², destinada al tratamiento del agua residual generada por la actividad piscícola.

Adicionalmente, el plano permite identificar la ubicación de la fosa de mortalidad, la vivienda existente, los tubos de descarga y vertido, así como las obras asociadas al manejo y conducción del recurso hídrico dentro del predio. Se representa igualmente el ramal de la quebrada Yaguilga, respecto del cual se señala la ubicación de la captación mediante sus respectivas coordenadas.

El levantamiento topográfico presenta además los linderos del predio, cuadro de coordenadas y convenciones cartográficas, permitiendo establecer espacialmente la relación entre los estanques piscícolas, las obras complementarias, la vivienda y la fuente hídrica.

Nota: El Plano reposa en el expediente.

Imagen 3 – Plano Topográfico de la piscícola ubicada en el predio “El Cacaotal”



Durante la visita técnica se evidenció que el predio actualmente cuenta con dos (2) lagos destinados a la explotación piscícola, los cuales ocupan un área de 14.032 m² (1,4 032 Has). Asimismo, se identificó una (1) laguna de oxidación con un área aproximada de 208 metros cuadrados, destinada al manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas por la actividad, así como una (1) fosa de mortalidad para la disposición y manejo adecuado de los residuos derivados del proceso productivo piscícola.

Imagen 4 – Área en espejo de agua de la piscícola

AREA EN ESPEJO DE AGUA DE LA PISCICOLA	
Ítem	Área
Lago 1	6810 m²
Lago 2	7222 m²

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

<i>Laguna de Oxidación</i>	<i>208 m2</i>
Área total en m2	14240 m2
Área total en hectáreas	1,424 Hectáreas

- **PUNTO DE CAPTACION :** El punto de captación se localiza sobre la margen derecha de la quebrada Yaguilga y se realiza a través de una estructura de tipo artesanal. Durante la visita técnica se evidenció que para la derivación del recurso hídrico se emplean tulas con almacenamiento de material de playa (arena), las cuales permiten conformar un pequeño dique provisional para direccionar parte del caudal hacia el sistema de conducción.

Una vez derivada el agua de la fuente hídrica, el transporte del recurso se realiza a través de un canal comunero artificial en tierra, el cual conduce el recurso hídrico hasta el predio rural denominado "El Cacaotal", donde será utilizado para el desarrollo de la actividad piscícola De acuerdo con la información verificada en el Sistema de Información Geográfica de la CAM (SIG – CAM), desde el puto de captación hasta el predio a una longitud aproximada de 860 metros lineales.

Asimismo, se evidenció que el sistema de conducción opera por gravedad, permitiendo el flujo continuo del recurso hídrico desde el punto de captación hasta el área de aprovechamiento.

Tabla 5 – Información del punto de captación

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada Yaguilga	819.172	738.970	760	GPS Garmin Monterra

Imagen 10 Punto de captación.

• **AFORO DE LA FUENTE HIDRICA:**

El día de la visita se realizó aforo a la Quebrada Yaguilga la cual es la fuente de abastecimiento del predio, a 50 metros aguas arriba de la captación con ayuda del equipo caudalímetro OTT MF pro, arrojándonos como resultado **840 Lit/Seg**. Es de mencionar que el día anterior a la presente visita, hubo lluvias fuertes en el área de influencia de la Quebrada.

NOMBRE FUENTE HÍDRICA	METODO AFORO	CAUDAL Lit/Seg
Quebrada Yaguilga	Caudalímetro	840 Lit/seg.

• **DETERMINACION DEL CAUDAL NECESARIO PARA EL USO EN EL PREDIO**

Para determinar el caudal necesario para el uso piscícola del predio "El Cacaotal", lo primero que debemos saber es el área total del predio la cual es de 2.3268 hectáreas, de las cuales:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Imagen 16 – Cálculo de la malla ambiental

AREA MALLA AMBIENTAL	
"Predio Rural El Cacaotal"	2.3268 Hectáreas
– 20% malla ambiental	4654 m ²
Área disponible para producción Piscícola en el predio	1.8614 Hectáreas – 18614 m²

Una vez determinada el área disponible para producción piscícola en el predio, correspondiente a 1,8614 hectáreas, se procede a establecer el módulo de consumo para uso piscícola, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020, mediante la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Yaguilga y sus principales tributarios, que discurren por los municipios de El Pital y El Agrado, en el departamento del Huila.

Imagen 17– Módulos de consumo – Res. 1041 del 23 de junio 2020

Los módulos de consumo adoptados para el uso del agua en actividades agrícolas (L/s*ha) son: Cacao, Pasto, Maíz, Plátano 1.12; Frutales, Aguacate, Café, Pimentón, Caña, Aguacate, Uva 0.61; Beneficio de café 0.0035; en actividades pecuarias (L/s*cab): Abrevadero para ganado vacuno, equino y porcino 0.000579, avícola 0.000027 y piscicultura 3.5 L/s*ha ; El consumo humano y doméstico per cápita para la población es de 0,00216 L/s*habitante; El uso industrial corresponde a ladrilleras cuyo módulo de consumo es 0.80 L/s.

De acuerdo con el uso solicitado, correspondiente a piscicultura, y teniendo en cuenta que el módulo de consumo establecido es de **3,5 L/s*ha**, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020, se procede a determinar el caudal requerido para el desarrollo de la actividad piscícola en el predio, de la siguiente manera:

Tabla 7 – Área en espejo de agua – Predio el cacaotal

AREA EN ESPEJO DE AGUA DE LA PISCICOLA	
Ítem	Área
Lago 1	6810 m ²
Lago 2	7222 m ²
Área total en m²	14.032 m²
Área total en hectáreas	1,40 Ha.

Tabla 8 – Caudal determinado para uso piscícola en el predio el Cacaotal

USO	Cant	Módulo	Q (l/s)
Piscicultura	1,4032 hectáreas	3,5 L/s*ha.	4,911
Total			4,911

- **EVALUACION DE LOS DISEÑOS Y PLANOS PRESENTADOS DE LA OBRA HIDRAULICA PARA LA MEDICION DE CAUDALES EN EL PREDIO EL CACAOTAL**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La señora Yina Paola Ospina en su calidad de propietaria del predio el cacaotal, presento los planos y diseños de la obra hidráulica para el control y medición del caudal que será concesionado en el predio.

Una vez revisada la documentación anexa al expediente, presentan lo siguiente:

- *Cálculos de caudal en vertederos triangulares.*
- *Plano estructura de captación con vertedero.*
- *Diagrama del sistema donde describen donde se ubicará la obra y la respectiva georeferenciación.*
- *Matricula profesional del Ingeniero civil que realizo el plano y los calculo.*
- *Cedula de Ciudadanía del Ingeniero civil que realizo el plano y los calculo.*
- *Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios - COPNIA del Ingeniero civil que realizo el plano y los calculo.*

Una vez analizada y revisada la documentación allegada, se identificó que la obra de control y medición fue diseñada para un caudal superior al que se proyecta otorgar mediante el presente trámite, de igual manera no presenta el plano de localización de la obra hidráulica a construir.

Por lo anterior, se requiere ajustar el diseño de la estructura al caudal solicitado y presentar los planos definitivos en formato de plancha de 100 x 70 cm, debidamente acotado y conforme a las especificaciones técnicas aplicables.

Con el fin de dar continuidad al trámite de otorgamiento de la concesión de aguas, se recomienda que en el acto administrativo se establezca la obligación de presentar nuevamente el diseño y el plano de la obra hidráulica destinada al control y medición del caudal autorizado. Lo anterior, con el propósito de que dicha sea ajustada al caudal otorgado y a las demás condiciones establecidas por la Autoridad Ambiental, para posteriormente ser presentada a evaluación y aprobación.

• **PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD Y MORTANDAD**

La señora usuaria YINA PAOLA DUSSÁN OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón – Huila, presentó dentro de la documentación aportada para el trámite de concesión de aguas superficiales el Plan de Contingencia para el manejo de mortalidad y mortandad de peces correspondiente a la actividad piscícola desarrollada en el predio denominado El Cacaotal en la vereda Yaguilga del municipio del Agrado.

Una vez revisada y evaluada la información presentada, se evidenció que el documento cumple con los requerimientos técnicos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en el "Instructivo de Referencia para Atender la Mortalidad y Mortandad de Peces "I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024",

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Así mismo, se verificó que el plan contempla los componentes necesarios para la atención oportuna de posibles eventos de mortalidad y mortandad de peces, incluyendo aspectos relacionados con la caracterización organizacional y productiva del proyecto piscícola, el plan estratégico, el plan operativo y el plan informativo, estableciendo medidas de prevención, control, manejo y respuesta ante posibles contingencias que puedan generar afectaciones ambientales o sanitarias. ✓

Nota: Plan de Contingencia para el manejo de mortalidad y mortandad de peces, reposa en el expediente de manera física y digital. (...) ✓

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados dentro del presente trámite, se considera técnicamente viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica quebrada Yaguilga a favor de la señora **YINA PAOLA DUSSÁN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón – Huila, para el beneficio del predio rural denominado "El Cacaotal" en la vereda Yaguilga del Municipio del Agrado. La señora registra como dirección de notificación la calle 1 No. 2-05, barrio Termitas, del municipio de Garzón-Huila, número de contacto 3202262903 y correo electrónico ypaodussanospi@hotmail.com

El punto de captación se localiza sobre la margen derecha de la quebrada Yaguilga, en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS con origen Bogotá X: 819172 Y: 738970, a una altitud aproximada de 760 m s. n. m., en la vereda Yaguilga del municipio de El Agrado – Huila. En dicho punto se encuentra ubicada una obra de captación artesanal sobre la margen derecha de la quebrada, la cual deriva el recurso hídrico hacia el canal comunero denominado "Canal Natural" (21D21D). Este canal es el encargado de conducir el agua hasta el predio rural "El Cacaotal" en las coordenadas planas MAGNA-SIRGAS con origen Bogotá X: 819994 Y: 738723 a una altitud aproximada de 752 m s. n. m donde será destinada para el desarrollo de la actividad piscícola. El recurso hídrico será utilizado en un área de 1,4032 ha en espejo de agua, para un caudal autorizado de 4,911 L/s, conforme a las condiciones técnicas evaluadas dentro del presente trámite.

Tabla 3 – Caudal otorgado para uso piscícola en el predio el cacaotal

USO	Cant	Módulo	Q (l/s)
Piscicultura	1,4032 ha	3,5 L/s*ha.	4,911
Total			4,911

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO Simplificado, a la señora **YINA PAOLA DUSSÁN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

*expedida en Garzón – Huila, en calidad de propietaria del predio rural denominado “**El Cacaotal**”, por un término de cinco (5) años; La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas en el plan de acción del PUEAA presentado.*

*Aprobar el plan de contingencia para el manejo de la mortalidad y mortandad revisado y evaluado en el presente concepto para el predio “**El Cacaotal**” localizado en la vereda Yaguilga en del municipio de Agrado (H). La fosa de mortalidad y mortandad, se ubicará en las coordenadas planas X: 819986 Y:738783, a una altitud de 752 m s. n. m. (...)”*

Con respecto a lo conceptuado por la Dirección Territorial Centro de la CAM, en cuanto a la aprobación del plan de contingencia para atender mortalidad y mortandad de peces, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental se permite hacer las siguientes precisiones de conformidad con la documentación que reposa en el expediente PCA-00636-25:

Se realizó la verificación de las coordenadas propuestas para la construcción de la fosa destinada al manejo de mortalidad y mortandad de peces, conforme a lo establecido en el concepto técnico de visita emitido por la Dirección Territorial Centro. La infraestructura se localizará en las coordenadas planas **819986 E y 738783 N**, respecto a la red hidrológica evidenciándose que esta se encuentra fuera de ronda hídrica de cuerpos de agua.

De igual manera, se verificó la localización de la fosa propuesta con respecto a la zonificación ambiental establecida en el Plan de Manejo Ambiental de acuíferos (PMAA), evidenciándose que el sitio se encuentra ubicado en una **Zona con Sensibilidad Ambiental Alta** como lo soporta la imagen 1.

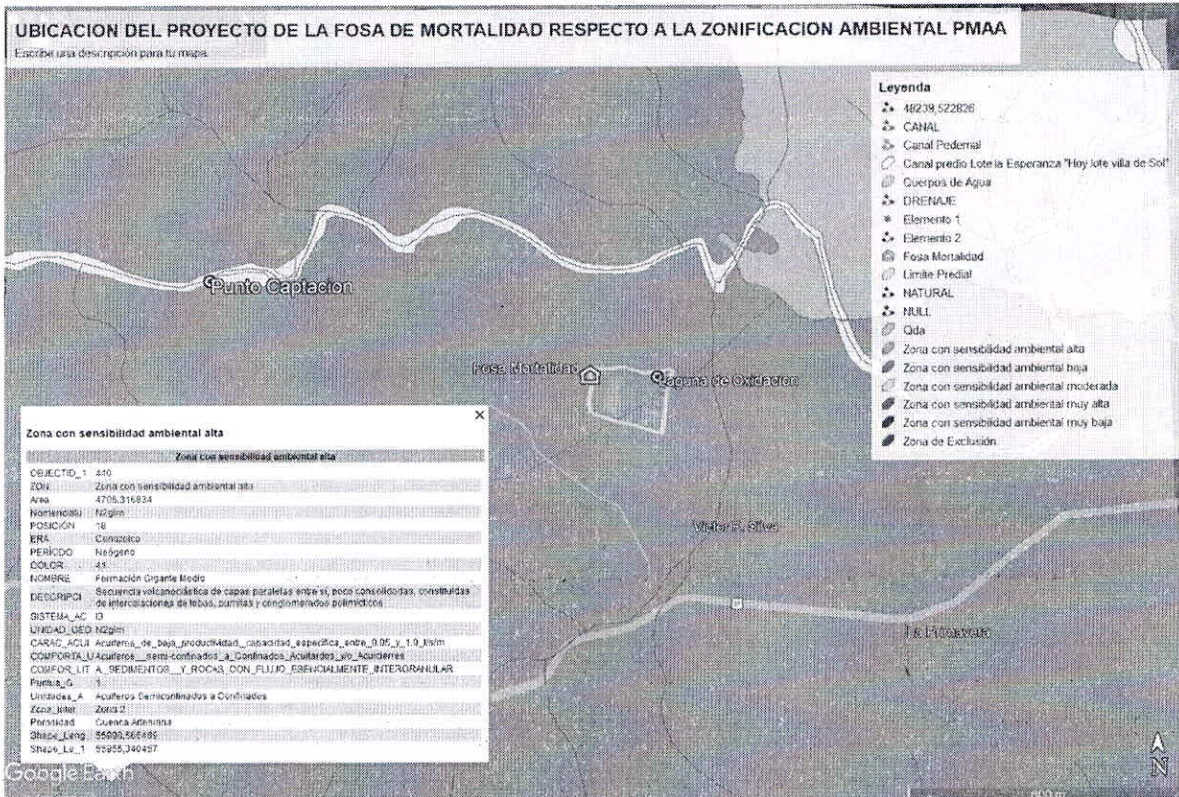


Imagen 1: ubicación del proyecto de fosa de mortalidad respecto a la zonificación ambiental PMAA

De igual forma, como parte integral de la presente evaluación, se realizó la superposición de las coordenadas de la fosa de mortalidad sobre el mapa de unidades geológicas del Plan de Manejo de Acuíferos (PMAA) del departamento, obteniéndose como resultado que la obra se localizara sobre la unidad geológica **Depósito De Terraza Baja- Cuaternarios**, conforme se presenta en la Imagen 2.

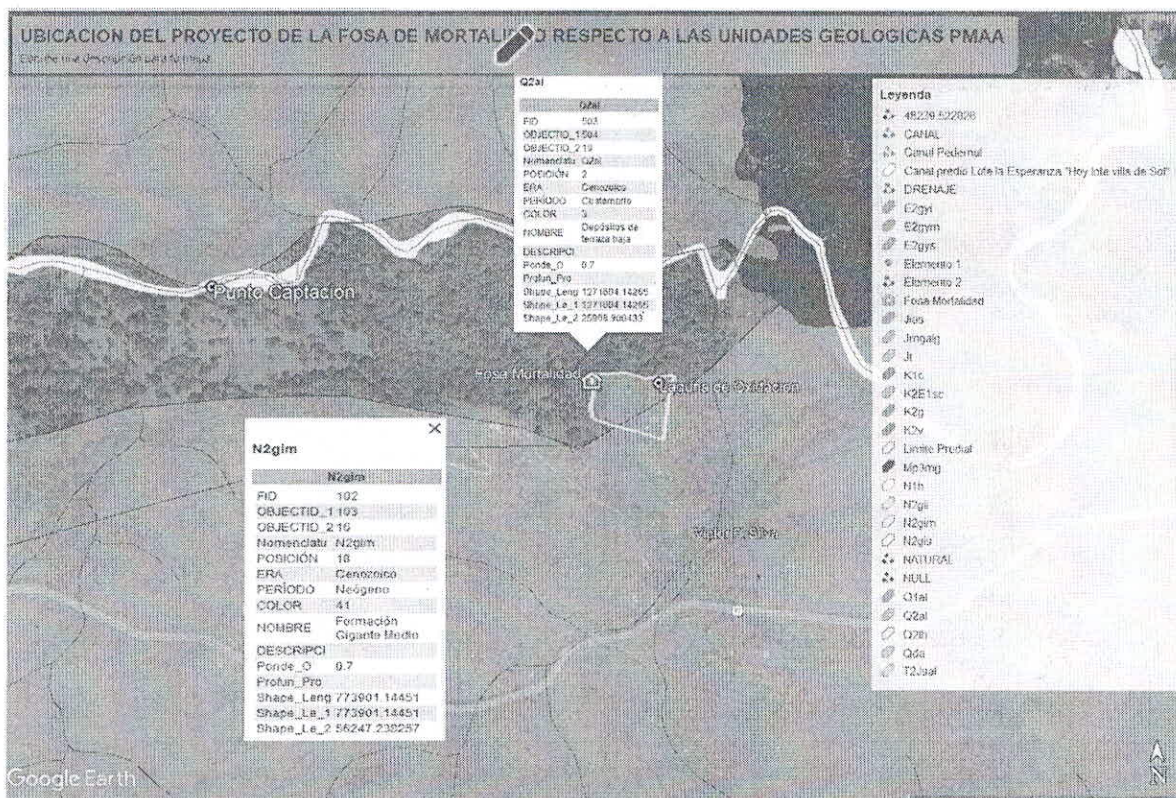


Imagen 2: Ubicación del proyecto de la fosa de mortalidad respecto a las unidades Geológicas (PMAA).

En consecuencia, y con fundamento en la información técnica evaluada, se considera procedente aprobar el Plan de Contingencia presentado por el usuario. No obstante, el titular deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de manejo, prevención, control y seguimiento contempladas en dicho plan, de tal forma que no se vea afectados los recursos naturales y cuyo cumplimiento será verificado por la Corporación mediante las correspondientes visitas de seguimiento.

La captación se realiza sobre la Quebrada Yaguilga se realiza en las coordenadas 819172E 738970N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116); el predio a beneficiar se encuentra localizado en las coordenadas planas 820096E 738706N Magna Colombia Bogotá (EPSG: 3116).

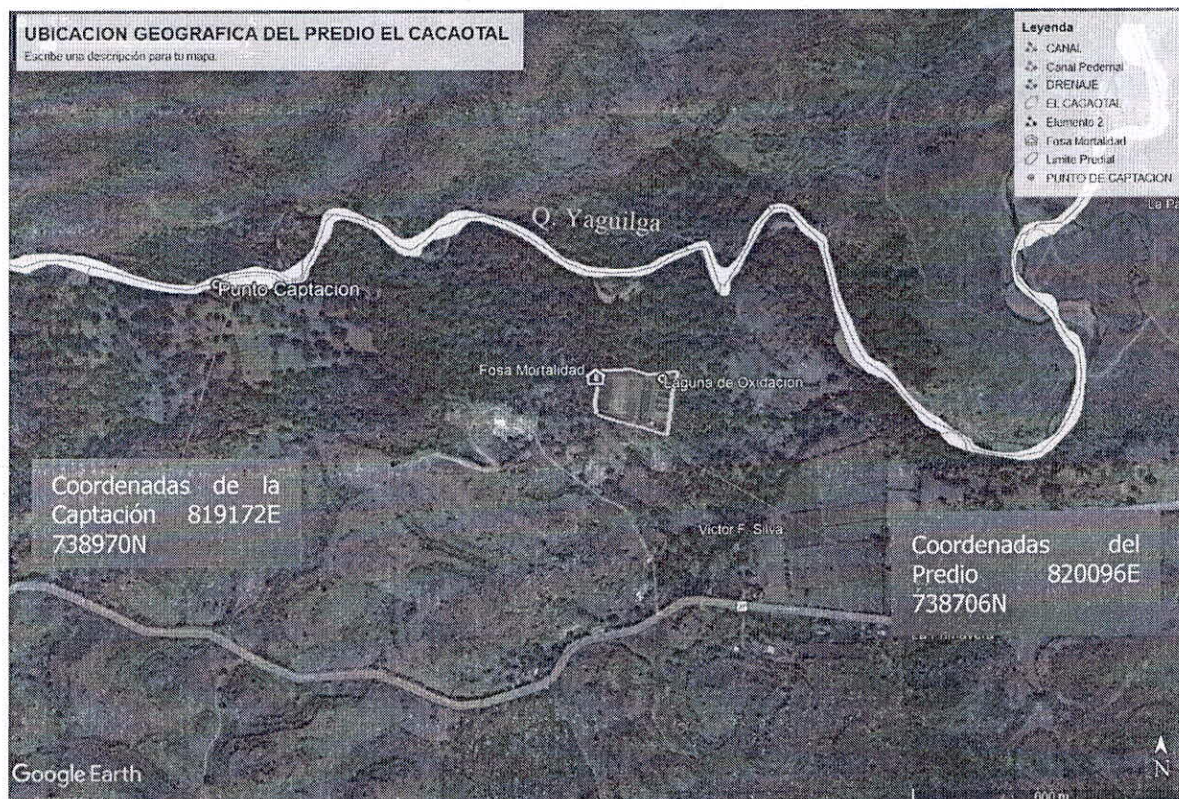


Imagen 3. Localización georreferenciada del punto de captación y ubicación geográfica del predio El cacaotal, vereda yaguilga -Agrado. Fuente SIG-CAM

La fuente Quebrada Yaguilga está definida así:

Punto inicial (nacimient): 797295E – 7466581N a 2400 msnm

Vereda: Florida

Municipio: Garzón - Huila

Punto final: 820713E – 738760N a 800 msnm

Vereda: Yaguilga

Municipio: Garzón - Huila

Longitud: 31.48 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: 819172E 738970N a 740 msnm

Vereda: Yaguilga

Municipio: Agrado - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)

Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)

Cuenca: Quebrada de Yaguilga (cód. 21041070000)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Predio: Coordenada 820096E 738706N a una altura de 734 m.s.n.m.
 Vereda: Yaguilga
 Municipio: agrado - Huila
 Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)
 Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
 Subzona Hidrográfica: Ríos directos Magdalena (md) (2106)
 Cuenca: Quebrada Yaguilga (cód. 21041070000).

Los Determinantes ambientales son:

Las coordenadas de la captación como la del predio no se localizan en la Reserva Forestal de la Amazonia. Tampoco se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

“ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce. En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

*Que de acuerdo a la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020, se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Yaguilga que discurren por el municipio de Agrado y Pital, en el departamento del Huila, y las resoluciones que la modifican se tiene que el **caudal remanente zona baja donde se encuentra la captación es de 54.18 lps**, determinándose disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.*

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2026, se permite conceptuar:

✓ “Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Yaguilga que discurren por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

el municipio de Agrado y Pital, en el departamento del Huila, para **otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales**, con un **caudal de 4.9 lps** para uso pecuario (piscicultura **1.40 ha** en espejo de agua); a nombre la señora **YINA PAOLA DUSSAN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3202262903 y dirección de notificación en la Carrera Calle 1#2-05- Garzón – Huila; en calidad de propietaria y en beneficio del predio rural denominado **"El Cacaotal"** identificado con **MI 202-81443**, ubicado en la vereda Yaguilga, jurisdicción del municipio del Agrado – Huila; de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:”

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2026 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las corrientes Hídrica Yaguilga que discurren por el municipio de Agrado y Pital, en el departamento del Huila, para **otorgar el permiso de la concesión de aguas superficiales**, con un **caudal de 4.9 lps** para uso pecuario (piscicultura **1.40 ha** en espejo de agua); a nombre la señora **YINA PAOLA DUSSAN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón (H), con numero de contacto telefónico 3202262903 y dirección de notificación en la Carrera Calle 1#2-05- Garzón – Huila; en calidad de propietaria y en beneficio del predio rural denominado **"El Cacaotal"** identificado con **MI 202-81443**, ubicado en la vereda Yaguilga, jurisdicción del municipio del Agrado – Huila; de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado, así:

Cuadro de Distribución de Caudales del Quebrada Yaguilga						
Código del Predio	Nombre del Predio	Titular de la concesión de aguas	Área del Predio (ha)	Área APAb (ha)	Uso Pecuario	Caudal (LPS)
					Piscícola (Ha)	
(21D21D) - Vigésima Primera Derivación Vigésima Primera Derecha (Canal natural) - Longitud: 1457,8 metros						
Coordenada de Captación: 819172E 738970N a 740 msnm						
3D21D	El Cacaotal	Yina Paola Dussan Ospina	2.33	1.86	1.40	4.9
TOTAL						4.9 ✓

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

PARAGRAFO: Módulos de consumo asignados de acuerdo con lo reportado en la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020, correspondiente a 3.5 litros por segundo por hectárea en espejo de agua

ARTICULO SEGUNDO: El concesionario deberá tener en cuenta las condiciones y/o restricciones establecidas para el desarrollo de la actividad Piscícola, de acuerdo al esquema de ordenamiento territorial del municipio del Agrado (Huila), aprobado mediante el Acuerdo No 022 de 2001 y conforme al artículo 193 del acuerdo No 022 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua - PUEAA "No Simplificado", presentado, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados a continuación:

PLAN DE ACCION PUEAA						
Proyecto 1 - Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros						
Descripción:	Implementar Obra Control y Medición del Caudal					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Construcción de Obra Control y Medición del Caudal	Numero de obras construidas/Numero de obras programadas	0	1	0	0	0
Mantenimientos a la obra de control y medición del caudal	Numero de mantenimientos realizados/Numero de mantenimientos programados	0	0	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Registro fotográfico construcción de obra de control Registro de mantenimientos					
Proyecto 2 - Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción						
Descripción:	Actividades de inspección y mantenimiento de los componentes del sistema piscícola					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Inspección de los lagos de explotación piscícola	Numero de inspecciones realizados/Numero de inspecciones programados	52	52	52	52	52
Registro de Medición del caudal	Numero de mediciones realizados/Numero de mediciones programado	0	0	52	52	52
Mantenimientos en reparación de fugas	Cuando se requiera	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Actividades programadas/Actividades ejecutadas*100 Formatos para el registro de las inspección Formatos para el registro de la medición de caudal					

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Registro fotográfico						
Proyecto 3 - Campañas educativas						
Descripción:	Informar, sensibilizar y capacitar al personal que trabaja para la unidad productiva piscícola del predio sobre el uso eficiente y ahorro del agua					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Realizar capacitación en uso eficiente y ahorro del agua a todo el personal de la unidad productiva	Numero de capacitaciones realizadas/Numero de Capacitaciones programadas	1	1	1	1	1
Realizar capacitación en conservación y protección del recurso hídrico a todo el personal de la unidad productiva	Numero de capacitaciones realizadas/Numero de Capacitaciones programadas	1	1	1	1	1
Método de seguimiento y verificación:	Listado de Asistencia Registro Fotográfico					
Proyecto 4 – Siembra de Árboles						
Descripción:	Sembraton de arboles					
Actividad	Indicador	Año 1 Meta	Año 2 Meta	Año 3 Meta	Año 4 Meta	Año 5 Meta
Jornada se siembra de arboles	Numero de árboles sembrados/Numero de árboles programados para sembrar	2	2	2	2	2
Método de seguimiento y verificación:	Registro Fotográfico					

ARTICULO CUARTO: El término de duración del PUEAA es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Éste PUEAA deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO: Se aprueba el Plan de Contingencia para la atención de eventos de mortalidad y mortandad de peces, presentado por el usuario, quien deberá implementar y dar estricto cumplimiento a las medidas de construcción, manejo, prevención, control y seguimiento establecidas en dicho plan, con el propósito de prevenir y mitigar posibles afectaciones a los recursos naturales. Para su implementación, se establece un término de ciento veinte (120) días. La Corporación verificará su cumplimiento mediante las respectivas visitas de seguimiento. La fosa de mortalidad aprobada presenta las siguientes dimensiones, capacidad y características y ubicación:

Largo = 3 m

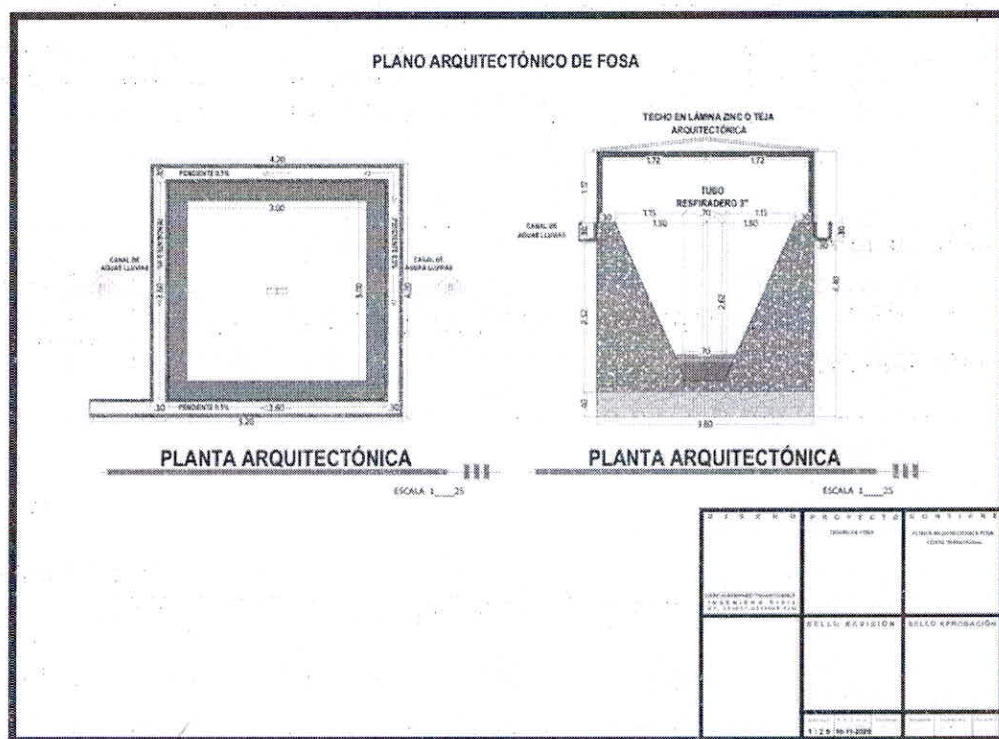
Ancho= 3 m

Profundidad = 2,5 m

Ubicación: X: 819986 Y: 738783, a una altitud de 752 m s. n. m.

capacidad de 22.5 m³.

mortandad proyectada de 21 toneladas.



ARTICULO SEXTO: El usuario no puede hacer uso de las aguas concesionadas hasta tanto no realice las obras de captación, las cuales permitan captar el recurso asignado. Por tanto, deberá presentar nuevamente los planos y diseños de las obras de control de caudal, en un término no mayor a noventa (90) días, dando cumplimiento a lo descrito en el Artículo 2.2.3.2.19.5., del Decreto No. 1076 de 2015. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO: Los usuarios del recurso hídrico que requieran efectuar vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 0631 de 2015, la Resolución 1256 de 2021 y Resolución 565 de 2026, para lo cual deberán tramitar ante la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimientos y/o reúso de aguas residuales tratadas, según corresponda.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

ARTICULO OCTAVO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución No. 1041 de junio 23 de 2020.

ARTICULO NOVENO: El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportarlo y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015, sección 14. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.18.2., que establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escases todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Una vez notificado el interesado de la concesión de la Quebrada La Yaguilga, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

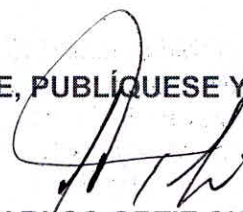
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la señora YINA PAOLA DUSSAN OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.863.938 expedida en Garzón (H), correo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

electrónico ypaodussanospi@hotmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp PCA-00636-25

